

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha dignado aprobar para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista, señalada con el núm. 3.º, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ellas se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

##### LISTA NÚM. 3.º

Coleccion de trozos escogidos de los mejores autores castellanos, tanto en prosa como en verso, por D. Luis Garcia Sanz. Segunda edicion, impresa en Madrid en 1865.

Modelos de poesia castellana, por D. José Coll y Vehí, impresa en Barcelona en 1871.

Trozos escogidos de literatura española, por D. Francisco Merino Ballesteros. Sétima edicion, primera y segunda parte, impresa en Madrid en 1871.

Diálogos literarios, por D. José Coll Vehí. Segunda edicion, impresa en Barcelona en 1871.

Trozos escogidos en prosa y verso, entresacados de los mejores hablistas castellanos, y coleccionados en orden de su mayor facilidad para que puedan utilizarse como libro de lectura en las Escuelas de primera enseñanza, por varios Maestros de Valencia. Primera y segunda parte en un mismo tomo, impreso en Valencia en 1875.

Narraciones históricas tomadas de los mejores hablistas castellanos, por D. José Gonzalez de Tejada, impreso en Madrid en la Imprenta Nacional en 1866.

Ligeras nociones de Mitología y ritos de los antiguos romanos, por Andrés Ascaso y Perez. Segunda edicion, impresa en Pamplona en 1868.

Coleccion de trozos y modelos en prosa y verso, entresacados de los mejores escritores españoles, con un resumen de Mitología para servir de texto de lectura en las Escuelas, por C. A., impreso en Barcelona en 1874.

Prontuario de Lectura y Música, por la Excelentísima Sra. D.ª Rosario Zapater y Otal, impreso en Madrid en 1878.

Método intuitivo de Geografía de J. de la Puerta Vizcaino.—Geografía elemental y su Atlas, por D. Ramon Alabern. Segunda edicion, impresa en Madrid en 1867.

Atlas y Geografía para uso de los niños, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo. Impreso en Madrid en 1875.

Nociones de Geografía con destino á las Escuelas de primera enseñanza, por D. Restituto Prieto. Impreso en Segovia en 1877.

Programas de primera enseñanza, por D. Carlos Yeves. Premio en la Exposición universal de Viena de 1873.—Geografía. Segunda edición: 2 reales en rústica. Impreso en Madrid en 1873.

Lecciones de Geografía acomodadas á la capacidad de los niños, por D. Cándido Domingo y Ginés. Impreso en Zaragoza en 1877.

Ciencias físicas al alcance de todos, ó sean observaciones de un padre con sus hijos, explicando los tesoros de las ciencias por medio de sus propios juegos, por D. Lorenzo Tranque. Impreso en Barcelona en 1875. (Se aprueba sólo como libro de lectura.)

La Geografía explicada, por D. Juan Cortada. Sexta edición, impresa en Barcelona en 1876.

Compendio de Geografía para uso de las Escuelas, por Don A. V. Ruiz. Décima edición, impresa en Alicante en 1877.

Nociones de Aritmética para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Fernando Soler. Impreso en Valencia en 1876.

Aritmética popular, por D. Pedro Izquierdo Ceacero. Tercera edición, impresa en Madrid en 1874.

Aritmética teórico-práctica con el sistema métrico-decimal, obra escrita para las Escuelas de primera enseñanza por Don Manuel Marcelino Casajús. Segunda edición, impresa en Barcelona en 1876.

Aritmética de niños, por D. Luis García Dorado y D. Patricio Nájera y Cosin. Primera edición, impresa en Madrid en 1866.

Programas generales de primera enseñanza.—Aritmética teórica, arreglada al programa que figura al principio de la misma, obra escrita con destino á las Escuelas de ambos sexos, tanto elementales como superiores, por D. Pablo Solano y Viton. Impresa en Valencia en 1875.

Definiciones de Aritmética dispuesta para uso de los niños que concurren á las Escuelas de primera enseñanza, por D. B. G. S. y D. R. L. D. Sexta edición, impresa en Toledo en 1874.

Lecciones de Aritmética para uso de los niños, por D. Terrero. Tercera edición, impresa en Oviedo en 1871.

Compendio de Aritmética, por D. Miguel María Guillen de la Torre. Primera edición, impresa en Madrid en 1878.

Aritmética por D. Mateo García y Esteban. Impresa en Madrid en 1877. Primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cuadernos, cada uno por separado.

Principios de Aritmética teórico-práctica para las Escuelas de primera enseñanza, por D. F. Ferrusola y D. M. Pujolar. Segunda edición, impresa en Gerona en 1878.

Tratado auxiliar de Aritmética decimal teórico-práctica, dispuesta al alcance de los niños, por D. Félix Estéban. Impresa en Búrgos en 1867.

(Gaceta 10 de Marzo de 1879.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

PUNTOS DE BUSQUEDA

REAL ÓRDEN.

Habiendo consultado algunos Jefes de las Administraciones económicas de las provincias acerca de la inteligencia que debe darse al párrafo segundo del art. 127 de la ley Electoral de 28 de Diciembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que, como resolución de dichas consultas, y á fin de que sirva de norma á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, se recuerde el exacto cumplimiento de lo que sobre el particular se dispuso en la orden-circular del mismo de 18 de Enero de 1871, expedida para la debida ejecución del párrafo tercero del art. 171 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, del que es reproducción literal el ántes citado de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1879. —Orovio.—Sres. Directores generales de Hacienda y Jefes de las Administraciones económicas de las provincias.

*Circular que se cita en la anterior Real orden.*

«Próximas á verificarse las elecciones provinciales y municipales, y cercanas también las de Senadores y Diputados, es hoy más que nunca preciso que tenga V. S. presentes las prescripciones de la ley Electoral en cuanto á los funcionarios de Hacienda se refieren, y cuide de su puntual y exacto cumplimiento, á fin de evitar todo acto que pueda calificarse de coacción ó amenaza al libre ejercicio del sufragio.

Entre las prescripciones de la ley citada merece especial mención el párrafo tercero del artículo 171, según el cual cometen delito de amenaza ó coacción indirecta «los funcionarios» públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración desde la convocatoria hasta que haya terminado el período de la elección.» V. S. cuidará de recordar á todos los empleados esta disposición, encomendando su fiel observancia, y velará por su parte para que se cumpla en las dependencias del ramo; haciendo comprender á todos la conveniencia de alejar la más leve sospecha de que pueda alterarse la verdad de la elección por medios contrarios al espíritu de las leyes y ajenos á los propósitos del Gobierno.

Pero si bien V. S. debe exigir con todo rigor el cumplimiento de la ley, ha de tener presente á la vez el espíritu y extensión de la misma, no sea que una torcida interpretación cause perjuicios al Estado, paralizándolo la marcha economi-

ca, hoy lánguida y enervada por las especiales circunstancias que el país atraviesa.

En su consecuencia, tendrá V. S. presente:

1.º Que la prohibicion contenida en el artículo ántes citado sólo se refiere al período que se extiende desde el día en que con arreglo á los artículos 49, 100, 113 y 131 de la ley Electoral se hagan las convocatorias hasta el último día de elecciones, sin comprender el tiempo que puede mediar desde la publicacion de los decretos ó acuerdos en que se funden las convocatorias hasta que estas se verifiquen, ni extenderse tampoco más allá del último día de la votacion, por más que, bien por los escrutinios, bien por los recursos interpuestos sobre la validez ó nulidad de las actas, pueda creerse que no están ultimadas las operaciones electorales; pues seria ilógico suponer que un precepto cuyo objeto es garantizar la libre emision del sufragio, es aplicable terminada la época de la votacion.

2.º Que en el caso de procederse á nuevas elecciones en algun distrito por anularse las actas, la disposicion ya citada será aplicable sólo en lo relativo á expedientes que directamente se refieran á la localidad en que la eleccion parcial tenga efecto.

Y 3.º Que el espíritu de la citada disposicion es evitar que se incoen ó remuevan expedientes por cuentas atrasadas ú otros hechos antiguos, pero que no se refieran á las obligaciones corrientes ni al despacho ordinario y constante tramitacion que requiere la marcha administrativa.

Así, la cobranza de las contribuciones y los procedimientos que la misma exige, parte esencial de la Administracion de la Hacienda, y acerca de la cual ninguna prohibicion contiene la ley, la enajenacion de bienes ó existencias de la Hacienda, en lo que no cabe coaccion de ningun género; en una palabra, cuanto el curso normal de la gestion económica reclama, no se ha de considerar suspendido ni paralizado.

Encargo, pues, especialmente á V. S. fije su atencion en estas aclaraciones, y cuide de hacerlas entender á sus subordinados, á fin de que el cumplimiento del precepto legal no sea pretexto de irregularidades ni rémora para el pronto despacho de los expedientes; teniendo cuenta que al exigir la ley la más completa garantia de la libre emision del sufragio y el alejamiento de toda influencia oficial en la lucha de los comicios, no ha querido ciertamente sacrificar otros elevados intereses.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1871.—Moret.—Sr. Jefe económico de la provincia de.....»

(Gaceta 21 de Marzo de 1879.)

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 51 868 pesetas 64 céntimos, la terminacion de las obras del forjado del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de Abril á las doce de la mañana.

La subasta que tendrá efecto en el Salon de sesiones de la Diputacion, se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta; debiendo acompañar á las mismas el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 en metálico del importe del presupuesto, cuya cantidad se exige como garantia para tomar parte en la licitacion.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos que previene la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 30.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa; pero la Diputacion se reserva la libre facultad de aprobarla ó no, segun conviniere al mejor servicio, sin que por ningun concepto pueda considerársela obligada á la aprobacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 17 de Marzo de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Alfredo Manuel de Ojeda.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.

#### *Modelo de proposicion*

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha de Marzo último, se compromete á tomar á su cargo la construccion y terminacion de las obras de forjado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Zaragoza, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de..... (en letra) y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantia provisional.

(Fecha y firma del proponente).

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—Negociado.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.					KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	21'25	11'25	13'50	»	0'87	0'57	1'21	0'09	0'32	1'50	»	3'06	0'06	»	
Belchite.....	26'00	12'00	»	»	»	»	1'16	0'24	0'36	1'75	»	1'50	0'14	0'14	
Borja.....	21'34	9'06	»	»	1'03	0'63	1'25	0'17	0'79	1'75	»	1'86	0'02	0'02	
Calatayud.....	22'72	12'97	15'13	16'21	0'87	0'54	1'05	0'18	0'56	1'36	1'23	3'10	0'02	0'02	
Caspe.....	23'25	12'25	»	14'00	1'50	0'75	1'25	0'30	0'75	1'62	»	2'25	0'06	0'06	
Daroca.....	25'00	15'25	16'50	13'50	1'50	0'60	1'50	0'24	0'57	1'50	0'38	1'75	0'08	0'06	
Ejea.....	22'00	13'00	14'00	13'00	»	»	1'25	0'32	0'80	1'75	1'00	2'25	»	»	
La Almunia.....	22'00	13'00	15'00	18'00	1'40	1'00	1'50	0'40	0'80	1'75	1'25	1'25	0'12	»	
Pina.....	23'00	11'50	»	12'50	1'00	0'70	1'10	0'18	0'40	1'50	»	1'50	0'12	0'12	
Sos.....	27'00	16'00	16'00	16'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11	
Tarazona.....	20'08	9'48	14'51	13'28	0'90	0'50	1'68	0'20	0'38	1'62	»	2'34	0'03	0'03	
Zaragoza.....	23'68	13'74	17'28	»	0'93	0'53	1'10	0'37	0'58	1'53	1'69	2'09	0'04	»	
TOTALES...	277'32	149'50	121'92	116'49	11'60	6'62	14'85	2'91	7'28	19'38	5'55	25'95	0'78	0'56	
Precio medio general en la provincia.	23'10	12'45	15'24	14'56	1'16	0'66	1'23	0'24	0'60	1'44	1'11	2'14	0'07	0'07	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	27'00	Sos.
	Idem mínimo..	20'08	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	16'00	Sos.
	Idem mínimo..	9'06	Borja.

Zaragoza 12 de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Gobernador, José Perez Garchitorea.  
—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.

**SECCION QUINTA.****UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Mahon, Ponferrada, Gijon y Baeza las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de dos mil pesetas, y 500 de gratificacion en las dos primeras, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Marzo de 1879.—El Rector, José Nadal.

**SECCION SEXTA.**

Conforme á lo prevenido por la Comision especial de Estadística de la provincia, en su circular de 12 de Febrero último, se hace saber á los que posean fincas en el término de este pueblo, se presenten en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo, á recoger las cédulas para la declaracion de sus propiedades, devolviéndolas llenas hasta el día 15 de Abril próximo, ó autoricen persona que verifique por ellos dicho servicio, rogando á los Sres. Alcaldes, en especial á los de Borja, Fuendejalón, Urrea de Jalón y Zaragoza, hagan público este anuncio por los medios de

costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados.

El Pozuelo 20 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Andrés Cuartero.

Desde el día 1.º al 15 del próximo Abril se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios tanto vecinos como terratenientes hayan experimentado en su riqueza en el año actual, previa la presentacion de los documentos justificativos.

Bubierca 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde ejerciente, Mariano Mateo.

**SECCION SÉTIMA.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—Pilar.**

D. Antonio Garro, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Francisca Jaca, cuya muerte intestada ocurrió en la calle de Agustinos, núm. 7, siendo natural de esta capital, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan á deducirlo en forma.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1879.—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

D. Antonio Garro y Pellegrero, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Josefa Lonspans y Lopez, natural de Molinos, en la provincia de Teruel, vecina de esta ciudad, que habitó en la calle del Coso núm. 80 y que falleció en la misma y su Hospital civil de Gracia en la noche del 16 de Diciembre de 1878, y que parece era viuda de Casimiro Vatel y Baldegeros, é hija de Andrés y Gabriela; para que en el preciso término de 20 días comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, y expediente de abintestato formado de oficio con tal motivo; apercibidos que de no comparecer se seguirá adelante el juicio entregando la herencia á quien corresponda, y parándoles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna en reclamacion de dicha herencia.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1879.—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Antonio Garro y Pellegrero, Juez municipal del cuartel del Pilar de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del mismo:

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, instados por el Procurador D. Cándido Velez, en nombre y con poder bastante de D. Pedro Lázaro y Villa, contra Maria Blanco y Félix y Martin Murillo, vecinos de Villamayor, sobre reclamacion de pesetas, tengo acordado se proceda á la venta en nueva subasta de las fincas embargadas, que son las siguientes:

Ptas. Cént.

- 1.<sup>a</sup> Un campo, regadío, sito en la partida del Vedado, de 38 áreas, 14 centiáreas; confrontante por Norte, Este y Oeste con monte común y por Sud con Miguel Roche: retasado en..... 26'67
- 2.<sup>a</sup> Otro campo yermo, en la partida el Sasillo, de 50 áreas, seis centiáreas; confrontante al Norte y Sud con don Bienvenido Gorriz, Oeste con camino de herederos y Este con campo de Manuel Ginés: retasado en..... 333'33
- 3.<sup>a</sup> Otro campo en la partida la Partida, de 26 áreas 22 centiáreas; lindante por Norte y Este con brazal de herederos, por Sud con camino de herederos, y por Este con Francisco Fernando: retasado en..... 416'67
- 4.<sup>a</sup> La mitad de una casa, sita en la calle del Paso, número 95; lindante por la derecha entrando con otra de Blas Cano, por la izquierda con Antonio Mateo y por la espalda con extramuros: retasada en..... 811'83
- 5.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle de la Carnicería, número 8; confrontante por la derecha entrando con D. Remigio Darro, por la izquierda con Dámaso Fernando y por la espalda con Tomasa Murillo: retasada en..... 2.872'17
- 6.<sup>a</sup> Y media casa sita en la plaza de la Constitucion, número 9; confrontante por la derecha entrando con D. Juan Alcrudo, por la izquierda con D.<sup>a</sup> Juana Dolé y por la espalda con calle del Molino: retasada en..... 1.990'50

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el dia 12 de Abril próximo á las once de su mañana, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 17 de Marzo de 1879.—Antonio Garro.—P. M. D. S. S., P. I. de Lúcia, Romualdo Paraiso.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia del partido de Caspe:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Isidro Perez, Secretario del Ayuntamiento de Chiprana, para que en el término de 15 dias,

á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca ante el nombrado Juzgado, á prestar declaracion que con el mismo se tiene acordada en causa que me hallo instruyendo sobre exacciones ilegales hechas en la villa de Chiprana, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Caspe á 17 de Marzo de 1879.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Isidro Perez, Secretario que fué de la villa de Chiprana, de la que aparece se ausentó en Octubre del año último, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion de inquirir, acordada en causa que contra el mismo se instruye por la Escribanía del autorizante, sobre amenazas á D. Blas Sivelo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 18 de Marzo de 1879.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

#### Ejea de los Caballeros.

D. José Mestre, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Miguel Salvatierra y Murillo, vecino de esta villa, se ha comparecido en este Juzgado entablando la correspondiente demanda, en reclamacion del derecho electoral como capacidad, y á los fines consiguientes, y con arreglo á lo dispuesto en la ley electoral vigente, libro el presente por el término de 20 dias, á fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ejea de los Caballeros á 20 de Marzo de 1879.—José Mestre.—Por su mandado, José Omedes.

#### La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Mediano, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el mes de Febrero de 1878 se separó de D. José Ripol, de quien era apoderado en Zaragoza, á fin de que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre falsedad, ó manifieste el punto, calle y número donde habita en la actualidad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 17 de Marzo de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De S. O., Hilario Prados.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....	
1.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
5.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6.....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
7.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8.....	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
9.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10.....	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	28	7	35	»	»	»	35	»	»	»	»	»	»	»	»	35

Zaragoza 11 de Marzo de 1879.—El Juez municipal ejerciente, E. A. Sala.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2.....	3	»	»	3	2	»	»	2	5
3.....	3	1	»	4	1	»	»	1	5
4.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
6.....	1	1	»	2	1	»	1	2	4
7.....	1	1	1	3	1	»	»	1	4
8.....	1	»	»	1	1	»	1	2	3
9.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.....	2	»	»	2	1	1	»	2	4
	12	4	1	17	7	3	2	12	29

Zaragoza 11 de Marzo de 1879.—El Juez municipal ejerciente, E. A. Sala.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS,  
PROPIETARIOS Y GANADEROS.

Hállanse de venta en esta Imprenta provincial las *Declaraciones de las fincas rústicas, urbanas y ganadería* que se exigen para dar cumplimiento al actual Reglamento reformado de amillaramientos. Su precio, en papel de hilo superior, 10 céntimos de peseta cada uno de los tres modelos, esmeradamente rayados é impresos.

Se sirven los pedidos hechos por los señores Alcaldes, á vuelta de correo, cargando su importe á la cuenta que cada pueblo tiene abierta con esta Imprenta. Los particulares acompañarán el importe del pedido en sellos ó libranzas de fácil cobro, dirigiendo todas las cartas al *Sr. Director del BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.*

En todo pedido cuyo importe ascienda á más de 5 pesetas se hará el 20 por 100 de rebaja.

En el mismo establecimiento y bajo las mismas condiciones se remiten *filiaciones de quintos* para el actual alistamiento, á cinco céntimos de peseta cada una.

## SUBASTA

Procedente de la testamentaria de D. Joaquin Galan y Oliveros, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, se vende por sus herederos una heredad-viña, olivar y yermo con unas tapias que fueron caseta y corral, radicante en el término de Miralbueno de esta Ciudad, y su partida de Valdefierro y barranco llamado de Bernués, de cabida de 21 cahices, 2 arrobas y 4 cuartales, ó lo que fuere, equivalente á 10 hectáreas 34 áreas y 43 centiáreas; lindante al Norte con carretera llamada de Borgas, al Sud con acequia del Medio ó riego de herederos, al Este con posesion de herederos de D. Martin Goicoechea y al Oeste con carretera de herederos.

La subasta tendrá lugar el dia 29 del actual á las once en punto de la mañana, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, en la Notaría de D. Sabino de Navas, Escuelas Pias, 37, principal, donde está de manifiesto el título de propiedad y demás documentos oportunos.

Zaragoza 24 de Marzo de 1879.

INTERESANTE  
A LOS AYUNTAMIENTOS  
Y PROFESORAS DE NIÑAS.

Nadie puede desconocer la grande utilidad que reporta una máquina de coser tanto á los industriales como á las familias, y de aqui la razon para poder asegurar que su uso viene á ser hoy una necesidad en la sociedad.

Así lo comprendió la dignísima Junta de Instruccion pública de esta provincia, cuando en circular de 13 de Abril de 1878 autorizó á las Profesoras para la adquisicion de una máquina de coser con cargo al material.

Muchas son ya las escuelas que han Lecho uso de aquella autorizacion (que demuestra el gran celo que por la instruccion distingue á la mencionada Junta provincial), y entre ellas sólo citaremos la Normal de Maestras y las del Ayuntamiento de esta capital, las cuales nos han honrado prefiriendo nuestra máquina *legítima «Singer»* á los demás sistemas conocidos.

En vista, pues, de hallarse próxima la fecha en que deben formarse los presupuestos de las escuelas para el próximo año económico de 1879 al 80, *recomendamos* á los Ayuntamientos, y á las Profesoras de niñas muy particularmente, hagan uso de la citada autorizacion, adquiriendo para sus escuelas máquina para coser, con lo cual probarán una vez más el gran interés que les inspira la instruccion de sus discípulas.

Para la adquisicion de nuestra máquina *legítima «Singer»* con destino á la enseñanza pública, tenemos condiciones muy especiales y ventajosas que permiten atender á esta compra sin gravar las demás atenciones de la escuela, condiciones que tendremos el gusto de remitir si así lo desean y nos lo manifiestan.

La Compañia fabril «SINGER.»

Zaragoza.—Alfonso I, 41.—Zaragoza.

En Vozmediano (provincia de Soria) se arrienda un molino harinero con dos pares de piedras francesas, con agua constante todo el año y montado con todos los adelantos del dia. Su propietario, á quien pueden dirigirse, es don Angel Garro, que vive en Cascante (Navarra).

(3)

## I M P O R T A N T E .

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.